



348

OTORGA SEGUNDO NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A DON JUAN BAUTISTA ALARCÓN PARRA, BENEFICIARIO DEL PROYECTO "COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE TREHUACO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1188 /

CONCEPCIÓN,

09 SET. 2016

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 8.620 (V. y U.) de 28.12.2010, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de octubre de 2010 y dispone asignación de recursos por región, que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al llamado regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el desarrollo de proyectos en sus Títulos I, mejoramiento del entorno Título II, mejoramiento de la vivienda y Título III ampliación de la vivienda.
- 2) La Resolución Exenta N° 1.053 de fecha 14.08.2015 de esta Seremi, que otorga nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Título III, correspondiente a don Juan Bautista Alarcón Parra, beneficiario del proyecto "Comité de vivienda La Esperanza", de la comuna de Trehuaco.
- 3) La solicitud mediante Oficio ORD. N° 20 de fecha 15.04.2016, ingresada a la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío, con fecha 26.04.2016, de la Entidad Patrocinante "I. Municipalidad de Trehuaco", en la cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a un certificado de subsidio de beneficiario del proyecto "Comité de vivienda La Esperanza", de la comuna de Trehuaco
- 4) El certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiario del proyecto "Comité de vivienda La Esperanza", de la comuna de Trehuaco
- 5) El Oficio Ordinario N° 1.214 de fecha 24.06.2016 de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío, ingresado en la SEREMI con fecha 28.06.2016, y complementado con fecha 11.08.2016, por medio del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un segundo nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio señalado precedentemente.
- 6) El informe Técnico de un profesional del Área Construcción de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío, de 02.05.2016, a través del cual señala que el avance de dicha obra corresponde a un 100%, así como también lo expresa el Memorándum N° 918 y Oficio ORD. N° 1.080, ambos de fecha 09.06.2016 de la misma Delegación Provincial.
- 7) El Memorándum N° 611 del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, de 16.08.2016, por el cual solicita dar curso al segundo nuevo plazo de vigencia requerido por la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío.

- 8) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; el Oficio N° 1281 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío de 29.05.2012, que instruye procedimiento de tramitación de solicitudes de prórrogas o autorización de nueva vigencia de certificados de subsidio del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010; la Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante su Oficio Ordinario N° 1.214 de fecha 24.06.2016, ingresado en la SEREMI con fecha 28.06.2016, y complementado el 11.08.2016, la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío ha solicitado dictar una resolución que otorgue un segundo nuevo plazo de vigencia por 90 días, a certificado de subsidio perteneciente a beneficiario del proyecto "Comité de vivienda La Esperanza", de la comuna de Trehuaco, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, que no se ejecutó dentro de la vigencia del certificado debido a que la documentación para cobro fue ingresada dentro del plazo de la primera nueva vigencia, pero la empresa constructora había quebrado, motivo por el cual no se pudo presentar boleta de garantía. La complejidad de la situación atrasó la gestión, venciendo la primera extensión del plazo. Señalan además que, existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio señalado.
- 2) Que, mediante el Memorándum N° 611 del Departamento de Planes y Programas de 16.08.2016, se expresa por una profesional mediante Informe de solicitud de segunda nueva vigencia que se adjunta a los antecedentes, que el avance de obras corresponde a un 100%, el cual fue verificado a través de los Certificados de recepción definitiva de obra menor de 30 viviendas, lo que corresponde a la totalidad del comité. Así, certifican que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 3) Que, el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que autorizan un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, conforme al inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un segundo nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%. Adicionalmente, los plazos propuestos parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **OTÓRGASE** un segundo nuevo plazo de vigencia de **90 días corridos**, al Certificado de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, perteneciente a beneficiario del proyecto "Comité de vivienda La Esperanza", de la comuna de Trehuaco, el que se individualiza a continuación:

N°	AP.PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	ALARCÓN	PARRA	JUAN BAUTISTA		HM3 N° SE3-2010-241105

- 2) La nueva vigencia registrará a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



JAIME AREVALO NUNEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

MPG

Distribución:

- Entidad Patrocinante "I. Municipalidad de Trehuaco", Hernán Bustos N° 312
- DITEC MINVU
- Unidad Operaciones Habitacionales Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío
- Unidad Técnica Delegación Provincial SERVIU Ñuble, Región del Biobío
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI